



ANEXO Nº5:

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN POR AUSENCIAS Y SITUACIONES ESPECIALES – AÑO 2022

Colegio Marista Hermano Fernando

PRESENTACIÓN

Dado el retorno a clases presenciales establecido por el MINEDUC para este año 2022, se ha relevado desde las políticas educacionales y la mirada colegial el valor de la asistencia a clases en función del desarrollo adecuado del año escolar lectivo. En ese sentido, de acuerdo a la Política de Reactivación Educativa Integral “Seamos Comunidad” de dicho organismo, se establece el carácter fundamental que adquiere la continuidad y acompañamiento de las trayectorias educativas de todas y todos los estudiantes, teniendo como objetivo garantizar integralmente las trayectorias educativas de niños, niñas y adolescentes.

Desde esa perspectiva, la asistencia a clases se considera como uno de los principales desafíos durante este año, en cuanto a que ésta -junto con las calificaciones que se obtengan producto de procesos evaluativos- son factores que determinarán la promoción escolar de las y los estudiantes en los procesos de cierre de año escolar de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº67/2018. Ante esto y dadas las diversas situaciones que se han evidenciado en el desarrollo del primer semestre, es necesario establecer acciones específicas que atiendan a situaciones que nuestro actual Reglamento de Evaluación y Promoción no contempla o que no puede abarcar dada la naturaleza que cada caso presenta, y que se relacionan a problemas de ausencias reiteradas, permanentes o esporádicas que impiden desarrollar de manera adecuada los procesos evaluativos y formativos como tal.

De igual forma, un antecedente importante a considerar es la actualización del sistema de registro de procesos educativos que se implementó este año en nuestro colegio, el que pasa de un registro físico (Libro de Clases) a un registro de carácter virtual que se realiza en una plataforma a la que se determina como Libro de Clases Digital, siendo ésta la herramienta oficial y legal para efecto de registros de asistencia, calificaciones y desarrollo de clases.

APARTADO I: INDICACIONES GENERALES

En consideración de los conceptos de evaluación, calificación y promoción escolar que determina el Decreto Nº67/2018, y las características que establecen las orientaciones del MINEDUC se determina lo siguiente:

- Este anexo tiene vigencia específica durante el año lectivo 2022.
- Apartados, artículos u otros anexos que no sean mencionados de manera explícita en este anexo, se mantienen vigentes sin sufrir modificación alguna.
- Se modifica el artículo Nº11 que establece los mecanismos de información, quedando de la siguiente forma:

“Artículo Nº11: Para efectos de notificación a estudiantes y apoderados acerca de las actividades y procesos evaluativos, cada docente deberá registrar, con dos semanas de anticipación como mínimo, los procesos en el portal colegial, de modo que estos sea publicados en el Libro de Clases Digital. Además, mensualmente, se diseñará un



calendario de evaluaciones para cada curso, en el que se registrarán todos los procedimientos evaluativos. El diseño del calendario será de responsabilidad de Coordinación Pedagógica, y se realizará con la información publicada en el Libro de Clases Digital.

En el registro de evaluaciones y el diseño del calendario, se debe considerar que los estudiantes no podrán rendir más de dos evaluaciones sumativas o de nivel en un mismo día.”

APARTADO II: SOBRE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Considerando lo expuesto en la presentación de este documento y las variadas situaciones que se han presentado durante el 1º semestre relacionadas a ausencias permanentes, parciales o esporádicas que han impedido en desarrollo de procesos evaluativos, se determina lo siguiente:

- Se mantienen vigentes los artículos N°13, N°14, N°15, N°16, N°17, N°18, N°19, N°21 que tienen relación con ausencia justificadas en evaluaciones, procedimientos de evaluación de casos con ausencias justificadas, además de los procedimientos administrativos asociados a evaluación de dichos casos, dado que contemplan aspectos aplicables en el contexto actual y a los casos que se especifican en el contenido de los artículos.
- Se modifica el Artículo N°20, quedando de la siguiente forma:
“Artículo N°20: Un estudiante no podrá ser evaluado o calificado en ausencia debidamente justificada de acuerdo a lo que establecen los artículos N°13 y N°14, con excepción de situaciones especiales de ausencia prolongadas por enfermedad validada con certificado médico u otras situaciones debidamente probadas y atendidas por Dirección de sección. En dichos casos, se podrán enviar evaluaciones de tipo formativa para que el estudiante realice en su hogar, siempre que esto no sea contraproducente a la situación o enfermedad que el estudiante presente. La decisión y organización de dichas evaluaciones recae en Coordinación Pedagógica quienes, junto a la Dirección de Sección y el apoderado, determinarán la cantidad y carácter de los instrumentos. De igual forma, se consideran las siguientes indicaciones y procedimientos para efectos de evaluación y calificación en casos de ausencias no justificadas:
 1. Si un estudiante se ausenta sin justificación a una evaluación o a parte de un proceso evaluativo, el docente deberá dejar registro de la ausencia en la hoja de vida del estudiante en el Libro de Clases Digital. En caso de que la evaluación tenga carácter sumativo y constituya una calificación, se registrará en el Libro de Clases Digital con la calificación 1,0, nota que no es parte de la escala colegial. Esto con la finalidad de que el sistema pueda identificar al estudiante y reportar situaciones de posibles repitencias o ausencias crónicas que puedan comprometer su trayectoria académica. Dicha calificación se modificará una vez que la situación evaluativa del estudiante se regule o al finalizar el año escolar.
 2. Junto a lo anterior, una vez que el estudiante se reintegre a clases, cada docente deberá calendarizar junto al estudiante una nueva fecha para el desarrollo de la evaluación, dejando registro en la hoja de vida del estudiante en el Libro de Clases Digital de la nueva fecha y/o plazo de entrega.



3. Si el estudiante no cumple o se ausenta sin justificación en la 2ª fecha, se calificará con la nota mínima según escala colegial que es un 2,0 , dejando registro de esto en la hoja de vida del estudiante en el Libro de Clases Digital.”

APARTADO III: SOBRE INGRESOS Y SITUACIONES ESPECIALES

Dados diferentes casos que se han presentado durante el desarrollo del año escolar, y que no pueden ser atendidos desde la normativa establecida en el Reglamento de Evaluación vigente, se agrega al apartado “TÍTULO 6: DE LOS RETIROS E INGRESOS AL ESTABLECIMIENTO Y SITUACIONES ESPECIALES” los siguientes artículos:

- Artículo N°83: Los estudiantes que sean matriculados sin haber estado escolarizados previamente durante el año lectivo, serán evaluados y calificaciones considerando como punto de inicio de su formación la fecha de ingreso al establecimiento, tomando en cuenta el carácter progresivo del currículum de todas las asignaturas, módulos y núcleos.
- Artículo N°84: Cualquier situación particular de un estudiante que no se contemple en el actual Reglamento o en los anexos vigentes, deberán ser revisadas y resueltas por Rectoría y Dirección de Sección, en consulta con Coordinación Pedagógica y en caso de corresponder, con docentes, tutoría y dupla psicosocial, siempre dentro del marco institucional y en coherencia con lo que estipula la normativa ministerial y legal vigente.